

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Junio tres (03) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora juez el presente proceso informándole que, desde el pasado 18 de abril del presente calendario, se allegó solicitud el apoderado judicial de la parte ejecutante, deprecando se proceda fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro, teniendo en cuenta que el bien ya se encuentra debidamente embargado.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Salgar, Cundinamarca, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio:	No. 718
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	255724089001-2019-00358
Ejecutante:	BANCOLOMBIA S.A
Ejecutada:	JAIRO IVÁN CATAÑO QUIÑONES ANYELA BIBIANA CATAÑO QUIÑONES

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 162-25863, ubicado en Puerto Salgar, Cundinamarca, ya se encuentra debidamente embargado por cuenta de este proceso, según Certificado de Tradición anejo a la actuación; se dispone Comisionar a la Alcaldía de esta municipalidad, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro.

Al funcionario comisionado se le faculta para subcomisionar, designar secuestre y relevarlo en caso de ser necesario; al secuestre se le fija la suma de \$350.000 como honorarios por la asistencia a la diligencia y, se le requerirá para que presente informes mensuales del estado en que se encuentra el bien dejado bajo su custodia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ